

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-2-2024-MPM-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA DORMANCIA 3-4 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCION AGROPECUARIA DE GANADO VACUNO EN LAS COMUNIDADES Y SECTORES RURALES DEL DISTRITO DE AYAVIRI DE LA PROVINCIA DE MELGAR DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10239583496

Fecha de envío : 22/11/2024

Nombre o Razón social : TOVAR ACUNA YAQUELIN

Hora de envío : 23:49:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Especificaciones técnicas

La Institucion pide Semilla de Alfalfa dormancia 4 variedad W350

Según la legislación peruana, específicamente en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir, no se debe hacer referencia a marcas, nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición hacia una marca. Este sustento legal busca garantizar la igualdad de condiciones y la libre competencia entre todos los posibles proveedores, evitando favorecer o limitar las oportunidades a ciertas marcas o fabricantes.

La estandarización en las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado también se refleja en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que regula la prohibición legal respecto de la determinación de características técnicas que puedan favorecer a determinados proveedores que se establece el proceso de homologación

Para el caso concreto, la semilla de alfalfa, cuenta con una ficha homologada en Peru compras, la misma que se aprueba mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0109-2021-MIDAGRI de fecha 26 de abril de 2021.

Al pedir variedad W350 (marca comercial de una sola Empresa) no se estaria cumpliendo con la ficha de homologacion, el uso de las ficha es obligatorio

SE SOLICITA NO COSIDERAR DENOMINACION W 350

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

La semilla de alfalfa w350 es una de las VARIEDADES que existe en el mercado.

El área usuaria no considero requerimientos que se encuentren fuera del alcance de la ficha de homologación.

Ademas la sub gerencia de logistica de la entidad en la indagacion de mercado para determinar el valor estimado de la contratación advirtió pluralidad de proveedores que cumplen con dicha variedad. De conformidad con el numeral 32.3 del reglamento de la ley de contrataciones del estado que también se encuentra publicado en el resumen ejecutivo.

Por consiguiente si existe pluralidad de proveedores que cumplen con la variedad de semilla de alfalfa W-350, en consecuencia existe libertad de concurrencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null